

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 4°	Sesión 63-2010	Fecha de sesión 01-11-2010	Fecha de comunicación 09-11-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 635-2010
Asunto: Aprobación de 14 Bonos extraordinarios en el proyecto Las Valentinas				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que mediante oficios AISPV-543-2010 y AISPV-584-2010, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, catorce Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Las Valentinas, ubicado en el distrito Santiago del cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0394-2010 y DF-OF-1576-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1503-2010 del 29 de octubre de 2010– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual bajo las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-1576-2010.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, catorce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Valentinas, ubicado en el distrito Santiago del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan catorce Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formaliza- ción (¢)	Monto del Bono (¢)
Pérez Otárola Hazel Gioconda	3-0417-0563	3-226842-000	12.262.000,00	239.995,47	12.501.995,00
Torres Álvarez Rosa Elena	3-0363-0049	3-226843-000	12.249.760,00	239.841,51	12.489.602,00
Álvarez Martínez María Orbelina	155811793232	3-226844-000	11.548.000,00	231.014,34	11.779.014,00

Valladares Valladares Andrea María	1-1051-0372	3-226845-000	11.913.840,00	235.616,10	12.149.456,00
Chaverri Chavarría Rosa Adriana	5-0235-0146	3-226846-000	11.548.000,00	231.014,34	11.779.014,00
Soto Jaén Hilda Johanna	1-0939-0526	3-226847-000	11.965.520,00	236.266,16	12.201.786,00
Granados Madrigal Candy Graciela	3-0387-0578	3-226848-000	11.548.000,00	231.014,34	11.779.014,00
Jiménez López Sonia Ángeles	6-0140-0321	3-226849-000	11.991.360,00	236.591,19	12.227.951,00
Bonilla Hernández Gustavo Adolfo	3-0391-0166	3-226850-000	11.548.000,00	231.014,34	11.779.014,00
Canales Carvajal Maurey	6-0154-0739	3-226851-000	13.483.040,00	258.118,99	13.741.159,00
Molina Barquero Magally Rocío	3-0360-0714	3-226852-000	12.364.000,00	241.278,49	12.605.278,00
Quesada Mena Katia Yesenia	3-0361-0974	3-226853-000	12.430.640,00	242.116,73	12.672.757,00
Brenes Arce Johanna Isabel	3-0379-0224	3-226854-000	11.952.600,00	236.103,65	12.188.704,00
Murillo Rodríguez Carolina Estela	155810383200	3-226855-000	10.120.000,00	213.052,08	10.333.052,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos